

por su Mag^{da}, saciendo visto la Dec^{ta} Real de oficio
 hecha el día de Agosto, y lo que se pide por su Real
 Cédula de el Regidor Benigno de esta Villa en
 honor de las ^{reales} cas^{as}, públicas, y de la Junta, sobre que
 se traigan a el pregon por término de Nuebe dias
 para se admitan las posturas, y pujas, que a ellas se
 oviere para reintegrar a el Caudal de el Bordo
 lo que de la dha. Propia está deuenido, y satis-
 facer la Caxida de el Zeno, que se paga a la Juana
 Mayor de Sta. Lora, y la Contrad^{ta} hecha por
 Juan. Martinez, y el otro asimismo Regidor, sobre
 que se guarde la forma, que se tenia ha vista
 en la Nombrar de, desde que su Mag^{da} se hizo
 Merced de las ^{reales} cas^{as}, por lo inconveniente, que sepe-
 deuta se preceden a pagar de Caxida, y lo vota a
 y oha por los Capitulares, que siguen. El dno, y otros
 Capaxeres, y el d^{to} privilegio, y Merced que en su Mag^{da}
 se hizo de se dexa el derecho, que tenia a las
 cas^{as} de. qu^{er}, y de la Junta para que fuesen
 Propias de esta Villa su data de Doce de Abril
 de lano pasado a mi^{ta} deuenido, y once de Mayo de
 este con fize mi^{ta} de Quados de Bellon, y el aut^{ta}
 proben^{ta} a veinte de Mayo de lano pasado
 de fize de, y veinte de Mayo, y el d^{to} Bonifacio